



*Orden Ministerial número 228/2001, de 24 de octubre, por la que se desarrollan las **funciones del Instituto Español de Estudios Estratégicos**. (BOD núm. 215)*

El Real Decreto 64/2001 de 26 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 1883/1996 de estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, modificado por el Real Decreto 76/2000, establece que al Instituto Español de Estudios Estratégicos le corresponden las funciones generales de impulsar y coordinar la política de promoción, difusión y fomento de la conciencia de defensa nacional.

Para el desarrollo de dichas funciones generales se hace imprescindible fomentar el estudio, análisis e investigación de problemas estratégicos y sociológicos que afectan a la Defensa de España, coordinar los esfuerzos de desarrollo de la política de la cultura de defensa dentro del Ministerio, potenciar las actuaciones conjuntas con otros órganos de la Administración y establecer cauces de diálogo y cooperación con organizaciones, instituciones y personalidades relevantes de la sociedad española. Además, la progresiva internacionalización de los asuntos de seguridad y defensa españoles precisan ampliar el ámbito de intercambio y extenderlo a otros Institutos con responsabilidades análogas en países aliados y amigos que faciliten el estudio de problemas comunes y el acceso a otros estudios y asesoramientos que se consideren convenientes.

A tal efecto, el Real Decreto 64/2001, integra al Instituto Español de Estudios Estratégicos en la Dirección General de Relaciones Institucionales de la Defensa dentro de la nueva Secretaría General de Política de Defensa y lo desvincula de la Dirección General de Política de Defensa, lo que hace aconsejable modificar la Orden Ministerial 25/1997, de 25 de febrero por la que se desarrollaban las funciones del Instituto Español de Estudios Estratégicos.

En su virtud, y de conformidad con la disposición final primera del citado Real Decreto,

DISPONGO:

PRIMERO. —El Instituto Español de Estudios Estratégicos desarrollará las siguientes actividades:

1. —Para fomentar la conciencia de Defensa Nacional.

Impulsará, coordinará y desarrollará, en su caso, actividades para promover el interés de la sociedad en los temas relacionados con la defensa y la seguridad. Para ello:

a) Proyectará y coordinará los planes necesarios para incrementar la participación de la sociedad en estos temas.

b) Impulsará y apoyará la realización de programas de todo tipo que promuevan el conocimiento de la seguridad y la defensa nacional, así como del papel que realizan las Fuerzas Armadas en defensa de la paz, la seguridad y el orden internacional.

c) Potenciará las actuaciones académicas conjuntas con el Ministerio de Educación Cultura y Deporte, Universidades, colegios, centros e instituciones educativas.

d) Promoverá la cooperación con las Universidades e Institutos, para que en el marco de los convenios establecidos se fomenten los estudios relacionados con cuestiones de seguridad y defensa.

e) Fomentará la cooperación de los diferentes órganos del Ministerio de Defensa, con los de otros Ministerios, y con Organismos e Instituciones autonómicas, regionales y municipales.

2. —Para fomentar la investigación.

Planificará, organizará y desarrollará trabajos de investigación y mantendrá relaciones con otros centros e instituciones, nacionales y extranjeros, que aborden el estudio de temas relacionados con la seguridad y la defensa. Para ello:

a) Organizará Seminarios con personalidades civiles y militares expertas en las distintas disciplinas, al objeto de realizar estudios de carácter estratégico.

b) Realizará estudios concernientes a la seguridad, la defensa, la prevención de conflictos y las ciencias sociales aplicadas al ámbito militar.

c) Mantendrá relaciones de carácter académico con centros y organismos superiores que aborden aspectos de la Defensa Nacional.

d) Promoverá y desarrollará actividades con Universidades e Institutos para el estudio conjunto de temas relacionados con la defensa y seguridad.

f) Potenciará y coordinará la participación en foros de estudio internacionales, en los que se analicen temas de interés para la política de defensa de España.

SEGUNDO. —El Instituto Español de Estudios Estratégicos apoyará y gestionará la publicación de aquellos estudios que sean de interés para el desarrollo de la conciencia de defensa y propiciará, en el marco del Plan anual de Publicaciones del Ministerio de Defensa, la publicación de los trabajos realizados en los grupos de trabajo y Seminarios, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Secretaría General Técnica en virtud del Real Decreto 118/2001, de 9 de febrero, de ordenación de las publicaciones oficiales.

TERCERO. —[La responsabilidad del Instituto Español de Estudios Estratégicos recaerá en un Oficial General de los Cuerpos Generales de los Ejércitos o del Cuerpo de Infantería de Marina, con nivel orgánico de Subdirector General, y con la denominación de Director.] *Modificado por la OM 188/2004, de 28 de octubre.*

[La responsabilidad del Instituto Español de Estudios Estratégicos recaerá en un Oficial General o en un Funcionario de Carrera que reúna los requisitos exigidos en la normativa vigente, con nivel orgánico de Subdirector General, y con la denominación de Director] *Modificado por el RD Real Decreto 454/2012, de 5 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa*

La Dirección del Instituto Español de Estudios Estratégicos recaerá en un oficial general, oficial o funcionario de carrera que reúna los requisitos exigidos en la normativa vigente, con el nivel orgánico que determine la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Disposición derogatoria única

Queda derogada la Orden Ministerial 25/1997, de 25 de febrero, de desarrollo de funciones del Instituto Español de Estudios Estratégicos. Así mismo, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Disposición final única

La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Defensa».

Madrid, 24 de octubre de 2001.

**FEDERICO TRILLO-FIGUEROA
Y MARTINEZ-CONDE**